

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Sábado 20 de Octubre de 1945

Nº 223

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2265

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 2267

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Imprimense 1.745.000 sellos de correo, "Homenaje a Roosevelt". 2268

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 2269

DISTRITO NACIONAL

Contrato 2269
Nombramientos 2269

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 2269

SECCION JUDICIAL

Remates 2270
Títulos Supletorios. 2271
Terrenos Municipales. 2271
Marcas de Fábrica 2272

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima primera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores general José Solórzano Díaz y don Héctor Mombrefío, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Fernández, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Sacasa, Salazar y Velásquez.

1º—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Fueron leídos y pasados a Comisión de Gracia, los proyectos de ley por los cuales se elevan a C\$ 75.00 las pensiones de C\$ 15.00 y C\$ 20.00 de que gozan actualmente la señora Engracia v. de Aráuz y el general Pablo Leonidas Dávila, respectivamente.

49—Se leyó y aprobó el dictamen con la ley en lo general, por la cual se autoriza al señor Adán Díaz Fonseca para que desempeñe el cargo de Agregado Civil a la Legación de Cuba y Cónsul del mismo país en Nicaragua.

A discusión en lo particular el artículo único de la resolución.

Senador Sacasa: De acuerdo con lo que se convino ayer, se está tratando ahora este asunto, después de haber solicitado al señor Díaz los datos convenientes. El ha tenido la atención de corresponder a nuestra solicitud. Se ha presentado hace poco a la Secretaría de esta Cámara a mostrarnos, en primer término, un cable del Secretario de Relaciones Exteriores de Cuba en que se le nombra Cónsul de aquel país. También nos mostró una correspondencia que detalla las funciones que él tendrá como Cónsul; y, además, nos mostró una comunicación, no del Secretario de Estado, sino del Ministro de Cuba en Centro América, en la que expresa haberlo designado para desempeñar el cargo de Agregado Civil de la Legación, y que, en tal concepto, mientras dure la ausencia del Ministro, se haga cargo del archivo. Me parece que esa segunda parte, fue motivada por la circunstancia de la ausencia del Ministro en Nicaragua, para que hubiera quien se hiciera cargo de cuidar los papeles de la Legación. Con el objeto de que procedamos en forma circunspecta, ya que no hemos tenido a la vista el nombramiento directo del Secretario de Estado de Cuba para el desempeño de ese cargo diplomático de Agregado Civil a favor del señor Díaz Fonseca; y por la circunstancia, también, de que Agregado Civil es un término muy genérico, que no determina cuáles son las funciones que se podrán encomendar a un conacional; y, en cambio, dicho nombramiento, traería como consecuencia revestir a éste de inmunidades diplomáticas en su propio país, opino que debemos omitir lo referente al Agregado Civil. Me parece, como un acto prudente de la Cámara, que se le concediera al señor Díaz, inmedia-

tamente la autorización para que ejerza el Consulado de Cuba en Nicaragua, y de esta manera, con el puesto ya de Cónsul, el Sr. Díaz puede hacerse cargo del archivo de aquella Legación, conforme lo insinuó el Ministro de Cuba en Centro América, residente en Guatemala. Si viene ese nombramiento formal, digo el de Agregado Civil, de parte del Gobierno de Cuba, podrá haber entonces la oportunidad de conocer la apreciación concreta que en el caso de ese nombramiento, haga el Ministerio de Relaciones Exteriores, dejándose, por ahora, para más tarde, la resolución definitiva para la autorización de ese cargo diplomático. Por eso es que propongo a la Cámara modificar el proyecto en el sentido de autorizar al ciudadano nicaragüense don Adán Díaz Fonseca, para que ejerza el cargo de Cónsul de Cuba en Nicaragua solamente. Hago, pues, moción en ese sentido.

Tomada en consideración la moción, se puso a discusión.

Senador Presidente: He oído con toda atención el estudio que ha hecho el honorable senador Sacasa sobre el asunto sometido a discusión, lo mismo que su moción. Voy a discrepar con los conceptos de esa moción y a pronunciarme para que se apruebe el artículo tal como vino de la Cámara de Diputados. Dice el doctor Sacasa que no hay ningún nombramiento para Agregado Civil de Cuba a favor del señor Díaz en el Ministerio de Relaciones Exteriores; pero tampoco existe el nombramiento de Cónsul de Cuba en Nicaragua. Yo he ido a estudiar el asunto a Relaciones Exteriores y no he encontrado ningún nombramiento de Cónsul ni de Agregado Civil, más si he visto la correspondencia dirigida al señor Díaz de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, autorizándolo para hacerse cargo del Archivo del Consulado de Cuba, llamándole también, según he visto en Relaciones Exteriores, Cónsul y Agregado Civil. Si se considera muy enérgico ese término, no tenemos nosotros que ver nada con eso, puesto que ellos lo llaman así, ellos saben qué funciones tiene. Cuba lo acepta como Cónsul y como Agregado Civil, sin que en realidad haya ningún nombramiento para el cargo diplomático, pero Cuba lo acepta con esos dos cargos, porque le han dirigido comunicación con esos titulares de Agregado Civil de la Legación y Cónsul. No creo que necesitemos aquí el nombramiento de Cónsul para darle el permiso correspondiente; bien se puede autorizar para que desempeñe las funciones de Cónsul y Agregado Civil con cargo diplomático; después le pueden dar el nombramiento y ya tiene el permiso para que ejerza el cargo. Pero no veo por qué no debemos exigir el nombramiento de Cónsul ni de Agregado Civil. A qué conduce la autorización que va a extender la Cámara? Es sólo para poder ejercer un cargo, es un permiso simplemente. Si se va a tener como Cónsul o como Agregado

Civil, es asunto de Relaciones Exteriores. Lo que a nosotros nos toca es dar autorización nada más. Quiero decir, además, que ya no volveré a tomar parte en la discusión pero ya he descargado mi conciencia como hombre de leyes.

Senador Solórzano Díaz: Creo que el asunto es muy sencillo. No debe bastar el honor que le ha cabido a un nicaragüense para representar a una nación amiga, pues como lo ha entendido el Honorable Senador Presidente, que ha visto notas en que autorizan al Sr. Díaz para que desempeñe los puestos de Agregado Civil y Cónsul, yo pienso que si en Cuba han creído capacitado al Sr. Díaz para representar a aquel país en Nicaragua, por qué nosotros vamos a poner cortapizas, cuando es un honor para un nicaragüense? Yo estoy, pues, de acuerdo con lo que ha expresado el Honorable Senador Sandoval de que se apruebe el proyecto tal como vino la iniciativa de la Cámara de Diputados.

Senador Sacasa: Reconozco tantos méritos en el señor Díaz, que no quisiera tener el criterio que tengo, pero impulsado por el cumplimiento de su deber es que he hecho una moción. Le manifiesto al senador Presidente que no he dicho que en el Ministerio de Relaciones Exteriores no existe el nombramiento de Cónsul al señor Díaz; he dicho que él lo ha traído aquí, y el senador Gómez y yo, hemos visto un radiograma dirigido a él por el Secretario de Relaciones Exteriores de Cuba, nombrándolo Cónsul. Yo no he hablado de Ministro de Relaciones, lo que dije es que he visto un cable. Digo, en apoyo de eso, desde luego honra el Gobierno de Cuba, el señor Díaz que en condiciones cívicas que garantizan un buen cumplimiento. Señores, otorguémosle la autorización para ejercer el Consulado. En cuanto al cargo diplomático es distinto. No he visto ese nombramiento, no obstante que éste es de mayor importancia; el Sr. Díaz Fonseca no me ha enseñado un cable de Relaciones Exteriores, sino simplemente la documentación del Ministro de aquel país en Centro América. Dice la Constitución que cuando se le otorgue un cargo de representación extranjera a un nicaragüense, debe hacerse una apreciación concreta del cargo. Pero en esa apreciación genérica de Agregado Civil, cuál es el papel que va a desempeñar el señor Díaz Fonseca? La autorización para ejercer el cargo diplomático, significa que podemos agregarlo efectivamente, cuando no conocemos las obligaciones concretas que va a desempeñar. La realidad, señores, en este asunto es que de esa manera, agregando a un nicaragüense a la representación diplomática de otro país en Nicaragua, lo que se desea es sustraerlo a la jurisdicción de las autoridades nicaragüenses.

Senador Gómez: No repetiré la historia de la conversación reciente que hemos tenido con el señor Díaz relatada por el sena-

dor Sacasa; pero si he de añadir algo. Pregunté yo al señor Díaz: por qué, señor, está Ud. empeñado sólo en el cargo diplomático para cuyo desempeño pide autorización aunque se trate de una nación extranjera, y no nos ha pedido siquiera que se le autorice para servir el cargo de Cónsul? Ciertamente, me parece que el Cónsul tiene muchas molestias y el que sirve el cargo diplomático sólo privilegios. El señor Díaz nos contestó de manera muy franca y hasta ingenua. Nos dijo que si nosotros le dábamos la autorización, él conseguiría el nombramiento de Agregado Civil. Debemos tener un criterio claro sobre estas cosas. Un nicaragüense ante una nación que lo está nombrado, no es para agregarlo a la Legación simplemente, siempre. El senador Sacasa no completó su pensamiento, pero yo lo voy a completar. Debemos tomar en cuenta que estamos estableciendo un precedente que mañana puede ser grave para los intereses de Nicaragua. Debemos pensar bien lo que hacemos y lo que damos. Hoy se da un cargo diplomático a una persona que lo va a desempeñar bien y en bien de Nicaragua; pero mañana puede ser distinto, y con un precedente de esta naturaleza pueden otros Gobiernos nombrar representantes diplomáticos á unos tantos nicaragüenses. Supongamos, por ejemplo, que Rusia nombra mañana 20 agregados, que pueden mal servir sus cargos, que podrán usar valijas diplomáticas y demás; entonces nos expondríamos a esos peligros y es lo que cabalmente debemos impedir. Nicaragua nombró a don José de Marcoletta Ministro de este país en los Estados Unidos, pero esto es un caso distinto. Nicaragua tiene mucho que agradecer a ese señor, pues se valió de las luces de ese gran extranjero para que le sirvieran en los Estados Unidos. Ahora nosotros estamos dando a un picaragüense todas las inmunidades de un diplomático. Como repito, pregunté al señor Díaz, cuál era su empeño en que se le autorizara para ejercer el cargo diplomático sin tener el nombramiento, y él nos contestó que si nosotros le dábamos tal autorización, él conseguiría el nombramiento. Yo creo que esa manera nos prestamos a tales gestiones, faltando a la seriedad necesaria. Por eso opino que es muy bien pensada la moción del doctor Sacasa, pues, además, no debemos estar dando autorizaciones a nicaragüenses para nombramientos que traen como consecuencia la inmunidad.

El senador Presidente manifestó que había dicho que no volvería a tomar parte en la discusión, pero que habría que rectificar y añadió: Dice el doctor Gómez que no conviene a Nicaragua estar nombrando a nicaragüenses para que desempeñen cargos diplomáticos. Esto está en las manos del Ejecutivo declarándolos no gratos. Ahora bien, con respecto a Rusia yo pienso que en hora buena que venga y nombre nicaragüenses agregados a su Embajada. Por

qué no los vamos a aceptar? Por eso precisamente tomé la palabra para rechazar el concepto de que no debemos aceptar a Rusia.

El senador Gómez replicó desde su asiento que se había referido a Rusia únicamente como ejemplo.

El senador Solórzano Díaz se manifestó completamente de acuerdo con lo expresado por el senador Presidente.

Sometida a votación la moción del senador Sacasa, se aprobó, con la protesta de los senadores Sandoval, Solórzano Díaz y Membreño, quedando en consecuencia, aprobado el proyecto en segundo debate, reformado por la moción del senador Sacasa.

El senador Sacasa hizo moción para que se aprobara el acta en la parte conducente, la que suficientemente discutida, se aprobó.

59—Suficientemente discutido y sometido a votación por balota, fue aprobado en lo general, con un voto en contra, en primer debate, junto con el dictamen favorable, el proyecto por el cual se eleva a C\$ 75.00 la pensión de C\$ 20.00 de que goza la señora Engracia v. de Aráuz.

A petición del senador Salazar, se rectificó la votación, siendo aprobado el proyecto con 8 votos a favor y 3 en contra.

A discusión en lo particular los Arts. 19 y 29 de que consta el proyecto, se aprobó en primer debate.

Suficientemente discutido y sometido a votación el dictamen con la ley en lo general, en primer debate, por la cual se eleva a C\$ 75.00 la pensión de C\$ 15.00 de que goza el señor Pablo Leonidas Dávila, se aprobó.

A discusión en lo particular, se aprobaron los Arts. 19, 29 y 39, de que consta, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en primer debate.

69—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solorzano Díaz, 1er. Secretario, Héctor Membreño, 2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 109

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. José Manuel Cano, portero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Chontales, a partir del 19 de los corrientes, en sustitución de Dolores Ramírez Jerez, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Octubre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia,

dando cumplimiento a lo estatuido por el Art. 6 de la ley de la materia

SACA A LICITACION

el trabajo de impresión de 1.745,000 sellos de correo, total autorizado por Decreto Ejecutivo N° 14 del 11 de Octubre de 1945. Su detalle es el siguiente:

“HOMENAJE A ROOSEVELT”

CORREO AEREO	MARCO	FONDO	Diseño
100.00 de C\$ 0.25 c/u		Anaranjado	N° 1—Roosevelt en la Conferencia del Atlántico. Agosto 14, 1941.
100.000 “ 0.75 “		Rosa	N° 2—Roosevelt firma declaratoria de guerra al Japón. Diciembre 8 de 1941.
65.000 “ 1.00 “	Negro	Lila	N° 3—Roosevelt en la Conferencia de Casablanca, Nord Africa. 14 al 24 de Enero de 1943.
15.000 “ 3.00 “		Violeta	N° 4—Roosevelt en la Conferencia de Teherán. 26 de Noviembre al 2 de Diciembre de 1943.
15.000 “ 5.00 “		Café	N° 5—Roosevelt (cabeza escultórica).

CORREO ORDINARIO

500.000 de C\$ 0.04 c/u		Olivo	N° 6—Roosevelt filatelista.
300.000 “ 0.08 “		Verde	Diseño N° 1.
300.000 “ 0.10 “	Negro	Azul Marino	Diseño N° 2.
100.000 “ 0.16 “		Rojo	Diseño N° 3.
125.000 “ 0.32 “		Chocolate	Diseño N° 4.
125.000 “ 0.50 “		Gris	Diseño N° 5.

Se suministrará a los licitadores una copia de los diseños arriba mencionados y demás detalles inherentes a los mismos. La forma de los sellos será rectangular; sus dimensiones medirán 36x21 1/2 mm., y ostentarán el perforado N° 11 del odontómetro filatélico en todos sus contornos. La impresión se hará bajo el procedimiento de grabado en acero y en pliegos de 25 sellos cada uno. El papel y las tintas a emplearse deberán ser de la más alta calidad y adecuadas al trabajo. El marco de los sellos se deja a discreción de los impresores. El pedido debe estar listo para entrega dentro de los 90 días subsiguientes a la firma del contrato correspondiente.

Esta licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras de experiencia en esta clase de empeños y de reconocida honorabilidad y solvencia, debiendo las participantes presentar los atestados que las acrediten como tal. Las personas que a nombre de firmas impresoras introduzcan pliegos de oferta deberán acompañar a los mismos las credenciales que las den a conocer como agentes autorizados.

Todas las ofertas quedan sujetas a las prescripciones de los Arts. 12 y 14 de la Ley Filatélica y la firma favorecida a las contenidas en los Art. 7, 8, 13 y 15 Inc. c) de la misma Ley. No se considerarán las ofertas que no se ciñan estrictamente a las especificaciones de la presente licitación.

Las plicas deben presentarse cerradas y selladas a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Ministerio de Hacienda, Palacio Nacional, Managua, D. N.: Apartado Postal N° 325. La licitación queda abierta hasta el 10 de Noviembre de 1945.

A. VANEGAS P.,
Jefe de la Oficina.

J. RAMON SEVILLA,
Ministro de Hacienda y C. P.

RELACIONES EXTERIORES

Para su conocimiento, tengo el gusto de transcribir a Ud., el Acuerdo Ejecutivo N° 36, que literalmente dice:

N° 36

1º—Nombrar al Sr. Roberto Sansón, Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en la República de Honduras, con jurisdicción en toda la República y residencia en Tegucigalpa.

2º—Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

DISTRITO NACIONAL

N° 40

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:---Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y Fidencio López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Comarca de Ticomo, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor López dá en arriendo al Ministerio del Distrito Nacional una casa de su exclusiva propiedad situada en la Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Rural de Niños que el Distrito Nacional mantiene en esa Comarca.

II

El Ministerio del Distrito Nacional pagará al señor López, por medio de su Tesorería y al final de cada mes, la suma de Veinte Córdoba mensuales.

III

El señor López se compromete a suministrar el agua suficiente para el referido plantel y mantenerla en completo estado de limpieza y confort por su propia cuenta, lo mismo que pagará los timbres de ley para el presente contrato.

IV

El presente contrato es por el término de un año a contar del dieciseis de los corrientes y el Ministerio del Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo crea conveniente sin perjuicio de su parte.

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—Fidencio López.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

N° 159

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:---Efectivo desde el día once de los corrientes nómbrase al señor Pedro J. Martínez, encargado de la Báscula en el Mesón Oriental, en sustitución del señor José V. Castillo que renunció, (Acápita 14 del Presupuesto de Gastos de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

N° 157

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:---Nombrar, para el nuevo bienio, miembros de la Junta Local de Beneficencia de esta ciudad, a los señores Humberto López M., Benedicto Loredo y Armando Lanzas, en reemplazo de los señores Angel María Pérez, L. A. Molieri y P. J. Frawley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

N° 158

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:---Efectivo desde el día dieciseis de los corrientes nómbrase al señor Gustavo Sotomayor, Mecanografista de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional (Acápita 41), en sustitución del señor Julio Obando que renunció.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., Septiembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira M., en la cuenta del Centro Destillatorio de Aguardiente de Granada, llevada en su carácter de Jefe por el señor Carlos Lacayo Arana, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según carta cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Doscientos Ochenta y Cuatro

Mil Ciento Noventa y Siete Litros de Aguardiente grado de ley; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las nueve de la mañana del veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 34, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueran elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto que el el suscrito verificara la tramitación judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las doce meridianas del cuatro de Abril último declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, al reverso del folio 34, pero como en escrito de diez y nueve de Mayo último, al folio 37, el señor Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Lacayo Arana, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana del veinticinco de Mayo próximo pasado, mandando correr los traslados de ley a las partes; de modo, que al evacuar su traslado el cuentadante en escrito de veintisiete de Julio de este año al folio 41, éste dijo que no existía ninguna responsabilidad a su cargo por haber sido desvanecidos todos los reparos formulados a esta cuenta y que por tanto pedía llamar autos para sentencia, de manera que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de dos de Agosto de este mismo año al folio 41, dijo que la defensa había presentado pruebas para todos los reparos y que la tramitación estaba correcta, por lo cual el suscrito llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe ningún reparo en pie, pues éstos los desvaneció el Contador que hizo la Glosa administrativa, a excepción de los números 3, 5 y una observación que fueron desvanecidos por el que firma, todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos comprobando operaciones reparadas por falta de documentación y demostrando las rectificaciones de errores emitidos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Carlos Lacayo Arana que llevó como del Centro Destilatorio de Granada, durante el Semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, si lo tuviere, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio.

Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — F. Baca P. — F. Orozco F., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1945.—F. Orozco F., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 786

Diez mañana veintinueve Octubre corriente, remataráse mejor postor, finca rústica, ubicada en "Quisaura", jurisdicción Camoapa, poco más o menos quinientas manzanas superficie, cien manzanas empastadas, tres manzanas chagüite, con casa, bajo estos linderos: Oriente, Cindulfo Lira; Poniente, Justo Martínez; Norte, Plácido Granados; Sur, Ignacio Martínez.

Valorada común acuerdo cinco mil córdobas.

Ejecución Nicasio Montiel a Silverio Cienfuegos.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, diecisiete Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Adalid Sobalvarro, Srlo.

2235 3 2

Nº 1037

Once mañana veintiocho corriente, este local, remataráse postor rústica cerramiento Buena Vista, esta jurisdicción, diecisiete manzanas extensión, cercada alambre, piñuelas, mil cafetos, doscientas matas guineos, casa sobre horcones, tejas barro, maderas rolsas. Linderos: Oriente, Occidente, Norte, Sur, propiedad sucesión Teodoro Herrera.

Valorada ciento ochentiocho córdobas.

Ejecución Clemente Falcon contra Servanda Zelaya.

Juzgado Local Civil. San Sebastián, Yali, uno Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—R. Salgado H.—Miguel O. Hernández, Srlo.

2452 3 2

Nº 1049

Tres tarde veinticuatro corriente remataráse esta oficina fincas: a)—Urbana Oriente, Máxima García; Poniente y Norte, Faustina Flores; Sur, Juana Guzmán; b)—Rústica Oriente, Leandro Bravo; Poniente, Prudencio López; Norte, Ubaldo Vivas; Sur, Benito Namendi; y c)—Rústica Oriente, Tomás Nurienda; Poniente y Sur, Patricio Namendi; Norte, Camilo Oaitán.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, Octubre diecisiete, mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio. 2454 1

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía Secretario del Juzgado. 1482 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 855

José Salmerón pide título supletorio un solar dieciocho varas de frente por treintitrés y tres cuartas fondo cantón Noroeste esta ciudad, limitado: Norte, Eliseo Vanegas; Sur, Modesto Salmerón; Oriente, calle; Poniente, Eliseo Vanegas.

Cítase a las personas que pretendan algún derecho sobre el inmueble.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.—Luis Solórzano Argüello, Srio. 2322 3 2

Nº 4298

Arcenia Cuestas solicita título supletorio de un bien urbano, limitado: Oriente, predio de Gustavo Pérez; Poniente, Ricardo Campos y Eusebio Canda; Norte, Emperatriz Alvarado; Sur, el de Marcos Canda.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Diriá, tres de Junio de mil novecientos cuarenticinco. Las cuatro y media de la tarde.—Santiago Pérez S., Carlos Morales R., Srio. 1484 3 2

Nº 4347

Doña Edmunda Castellón de Castellón solicita título supletorio de una finca rústica llamada La Asunción, de trescientas manzanas más o menos, acotada con cerco de alambre y naturales, cultivada con zacate artificial, con una casa, situada en el sitio de El Quailo, de esta jurisdicción, limitada: Occidente, propiedad de la sucesión de Miguel Morales, Heleodoro Centeno y monte inculto; Oriente, monte inculto; Norte, propiedad de Cayetano Gamendia y Ruperto Matute y Sur, propiedades de Marciano Morales y Luis Tercero.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local. Limay, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Tórres P.—Pascual B. Mercado, Srio. 1524 3 2

Nº 4300

María Salomé Rosales, de este domicilio, solicita título supletorio una finca rústica, capacidad tres manzanas más o menos superficie, cultivada mayor parte platanales y árboles frutales, situada "El Zorril", jurisdicción Alta Gracia, limitada: Oriente, Francisco Mena y María Potoy; Poniente, Máximo Luis Saballos; Norte, Teodoro González y Sur, Antonio Ortiz y Máximo Luis Saballos. Con posesión hace más de dos años.

La hubo por compra que hizo a Marcelina Ortiz Dundano; quien no le otorgó ningún instrumento público por carecer de título anterior.

No tiene nombre, número, ni gravamen y vale doscientos córdobas.

El que tenga derecho en el inmueble referido, opóngase término de ley y en forma legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Mena.—Gabriel Mejía, Srio.

Nº 4311

Guillermo González, Síndico Municipal, en nombre y representación Municipalidad Somoto, solicita título supletorio siguientes inmuebles: dos casas esta ciudad, la primera al Occidente, linda: Norte, solar Herminia Tercero; Sur, mediando calle, casa don Luis Fiallos; Oriente, casa Teresa y Eloísa Tercero; Occidente, casa Sebastiana Carrasco; la segunda, al Oriente, linda: Norte, solar sucesión Victoria Sandoval; Sur, mediando calle, casa de Sara y Concepción Tercero; Oriente, casa y solar de José María Tercero; Occidente, solar y casa Octaviano Morazán.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Somoto, quince Junio, mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—E. Selva, Srio. 1501 3 2

Nº 4297

Simona Guevara solicita título supletorio casa solar ubicada Paz Centro, lindante: Oriente, Juan Ortega; Poniente, mediando calle, Florencio Sánchez; Norte, mediando calle, Braulio Romero; Sur, Rosaura Guerrero.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio. 1485 3 2

Nº 4328

Simeón, Petrona, Antonio, Pedro Joaquín, Paula y Cornelia Campos Sandino y Magdalena Sandino viuda Campos, solicitan título supletorio bien rústico, limitado: Oriente, Teófila Potosme; Poniente, Fernando Sánchez Casco; Norte, Miguel López; Sur, Genaro y Concepción Sandino.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenticinco. Las cuatro de la tarde.—Santiago Pérez S.—Carlos Morales R., Srio.

Es conforme.

1513 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 732

Andrés Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal situado hacia el Norte de esta ciudad en comarca San Diego, paraje "Huehueste" a legua y media distante y como de veinticinco hectáreas superficie, comprendido dentro siguientes linderos: Norte, terreno denunciado y finca de Isabel Campos; Sur, terreno arrendado por Cipriano Bermúdez; Oriente, finca "La Vaina" de don Santiago Molina y Poniente, terreno arrendado por Francisca Oporta.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—O. Bendña M.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Srio. 2213 3 1

Nº 1022

Emelina Ortega, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno, en antigua Mecatera, barrio del Mercado Oriental, lindando: Norte, terreno distritorial; Sur, también terreno distritorial; Oriente, callejón de la Mecatera y Occidente, lotes arrendados a María Ortega de González y a Julia Ortega de Saravia.

Quien créase con derecho a oponerse preséntese en forma legal.

Ley de 7 Febrero de 1912.

Managua, D. N., diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

2447 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 926

D. R. Ballantyne, mayor de edad, casado, comerciante, inglés y de este domicilio, apoderado de Laboratories Om Societe Anonyme, de Ginebra, Suiza, háse presentado solicitando depósito y registro estas Marcas:

**LABORATORIOS OM
BIOSER
NIL**

protegen: Productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios.

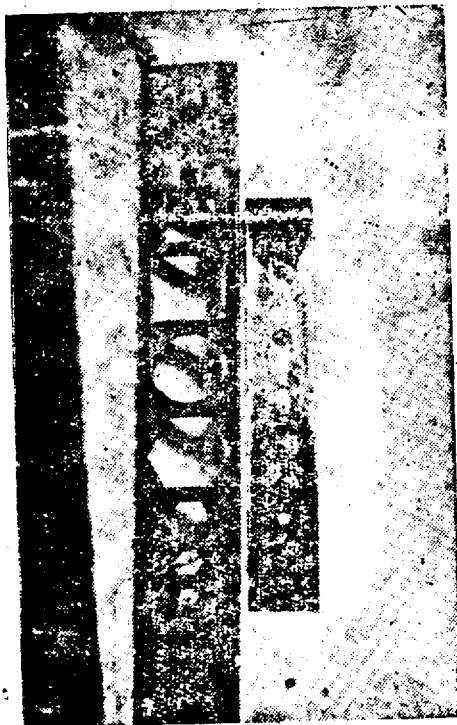
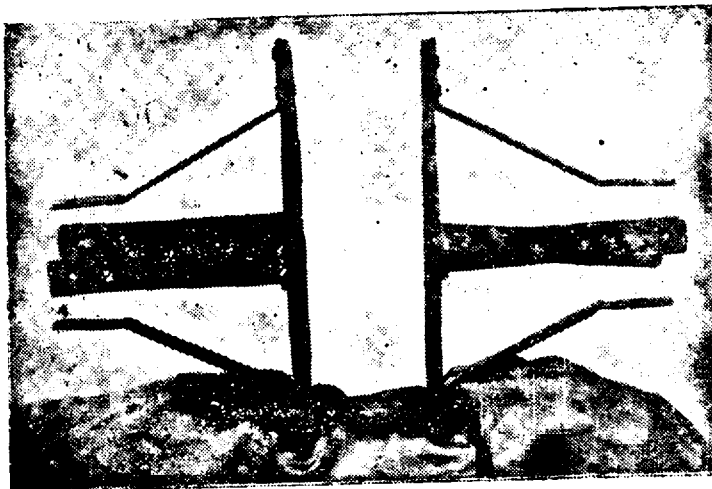
Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cinco, Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2355 3 2

Nº 925

A fonso Llanes, de este domicilio, hasé presentado solicitando registro estos modelos industriales, a nombre de la sociedad "Alfonso Llanes y Compañía":



Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2357 3 2